

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

Panamá, 14 de diciembre de 2022  
**DEIA-DEEIA-AC-0186-1412-2022**

Ingeniero  
**Rafael Sabonge**  
Representante Legal  
**Ministerio de Obras Públicas**  
E.        S.        D.

Ingeniero Sabonge:

REPÚBLICA DE PANAMA GOBIERNO NACIONAL	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL	
NOTIFICADO PERSONALMENTE	
De: <u>DEIA-DEEIA-AC-0186-1412-2022</u>	
Fecha <u>06/12/2023</u> Hora <u>10:05AM</u>	
Notificador: <u>Sabonge</u>	
Notificado: <u>09-304-130</u>	

De acuerdo a lo establecido en el artículo 43 de Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de agosto de 2011, le solicitamos primera información aclaratoria al Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) Categoría II, titulado **“ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y FINANCIAMIENTO DE LA CARRETERA PANAMERICANA DESDE YAVIZA HASTA PINOGANA Y PUENTES SOBRE RÍO CHUCUNAQUE Y RÍO TUIRA”**, a desarrollarse en los corregimientos de Yaviza y Pinogana, distrito de Pinogana, provincia de Darién, que consiste en lo siguiente:

1. En la página 41 del EsIA, punto **5.0 Descripción del proyecto, obra o actividad**, señala que: *“El proyecto consiste en el diseño y construcción de la carretera Panamericana desde Yaviza hasta Pinogana y Puentes sobre Río Chucunaque y Río Tuirá, provincia de Darién con una longitud de  $L = \pm 6.30$  km, la construcción de 2 puentes vehiculares nuevos ... una ruta de acceso (ramal) del Puente Chucunaque hasta el Centro de Salud de Yaviza con una longitud aproximada de  $L = \pm 700$  m”*, no obstante, mediante verificación realizada por DIAM mediante **MEMORANDO-DIAM-1721-2022**, DIAM indica que: *“... le informamos que con los datos proporcionados se determinó lo siguiente: Alineamiento 1: 5.941624 km, Alineamiento 2: 0.946244 km”*, por lo antes indicado, se solicita:
  - a) Verificar y presentar las coordenadas del Alineamiento 2 (Ramal del puente Chucunaque hasta el Centro de Salud de Yaviza).
2. De acuerdo a las **páginas 39 y 40** del EsIA, punto **4.1 Información sobre el promotor (persona natural o jurídica), tipo de empresa, ubicación, certificado de existencia y representación legal de la empresa y certificado de registro de la propiedad, contrato y otros**, presentan lista de los propietarios y/o ocupantes que se encuentran dentro del

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804  
República de Panamá  
Tel.: (507) 500-0855

[www.miamiente.gob.pa](http://www.miamiente.gob.pa)  
Página 1 de 4

  
REVISADO

alineamiento del proyecto, además considerando los planos de afectaciones (visibles en fojas 146 a 150 del expediente administrativo); se solicita:

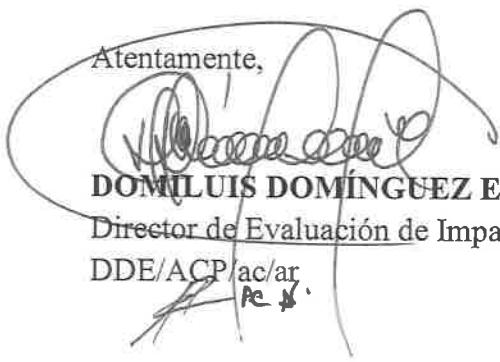
- a) Presentar coordenadas que delimiten la huella del proyecto con su DATUM de referencia e indicar la superficie.
- b) Aclarar si las anuencias de las posibles afectaciones presentadas en el EsIA, corresponden a los predios que serán afectados por el proyecto. En caso de existir predios nuevos a afectar, conforme al diseño, de los cuales no se han presentado documentación legal de los propietarios actuales, presentar:
  - Anuencias firmadas por propietario(s) originales, copia de cédula notariada, registro de propiedad, en caso de persona jurídica Registro Público de Sociedad.
  - Presentar mapa detallando las afectaciones que contempla el proyecto, conforme al diseño de la obra.
3. En la página 183 del EsIA, punto 9.2 Identificación de los impactos ambientales específicos, su carácter, grado de perturbación, importancia ambiental, riesgo de ocurrencia, extensión del área, duración y reversibilidad entre otros, presentan cuadro 38 Identificación de los impactos ambientales, en la columna Sub-fase de obras transitorias “Instalación de caseta tipo B, ubicación e instalación de Oficina de Campo del contratista, patio de trabajo (planta principal, taller, patio de almacenamiento) Ubicación y preparación de áreas de préstamo y botaderos, sin embargo, en la página 54, señala: “*Patio de trabajo y botadero: Abarcará el área donde el Contratista localizará la planta de concreto, talleres, patio de almacenamiento y otras construcciones que él necesite y que sean indispensables para la ejecución del proyecto, ubicado en el corregimiento de Yaviza, distrito de Pinogana, provincia de Darién en la comunidad de Yaviza, sobre un terreno de 1.50 hectáreas, se contará con un instrumento de gestión ambiental*”; por lo antes descrito, se solicita:
  - a) Aclarar si dentro del alcance del presente Estudio de Impacto Ambiental, se contempla el Patio de trabajo y botadero.
  - En caso de ser afirmativo, presentar:
    - Superficie y coordenadas de ubicación UTM con su respectivo DATUM del patio de trabajo y botadero.
    - Registro Público de la propiedad, en caso de ser una persona natural deberá presentar: copia de cédula y autorización del propietario (ambos documentos debidamente notariados), donde se dé aval para el uso de la finca. En caso que el dueño sea persona jurídica, deberá presentar Registro Público de la Sociedad, copia de cédula y autorización del representante legal (ambos documentos debidamente notariados).

- Línea base (aspectos físicos y biológicos), identificación de impactos y medidas de mitigación correspondientes.
4. El punto **5.4.2 Construcción /ejecución**, Descripción de los trabajos generales a realizar, **página 55** del EsIA, señala que el proyecto integra dentro de su alcance, el diseño y construcción de cajones pluviales. Conjuntamente la página 538 del EsIA, Mapa de Ubicación Geográfica, se ilustra el trazado del alineamiento de las obras; no obstante, se puede observar en la precitada cartografía que dicho alineamiento es interceptado por aproximadamente nueve (9), cuerpos hídricos, información coincidente con la cartografía elaborada por la Dirección de Información Ambiental, del Ministerio de Ambiente mediante **MEMORANDO-DIAM-1721-2022**, por lo que se solicita lo siguiente:
- a) Indicar la cantidad de cajones que requieren construirse, descripción amplia de sus dimensiones, coordenadas de las superficies que serán intervenida por cada obra civil (obras en cauce) y tipo de cobertura vegetal que será afectada a lo largo del alineamiento de las fuentes hídricas.
  - b) Caracterizar las fuentes hídricas que serán intervenidas por las obras civiles requeridas y presentar monitoreos de calidad de agua realizado por un laboratorio acreditado por la CNA.
  - c) Estudio hidrológico e hidráulico de los cuerpos hídricos, realizado por profesional idóneo.
  - d) Integrar en el análisis de los impactos ambientales generados por el proyecto, los producidos por las obras en cauces e indicar las medidas de mitigación correspondientes.
5. En las páginas 39 y 40 del EsIA, **punto 4.1 Información sobre el promotor (persona natural o jurídica), tipo de empresa, ubicación, certificado de existencia y representación legal de la empresa y certificado de registro de la propiedad, contrato y otros**, presentan lista de los propietarios y/o ocupantes que se encuentran dentro del alineamiento del proyecto A fin de cumplir con lo establecido en el Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto de 2019, el Promotor proporciona documentos legales de Fincas Privadas a impactar por la construcción del nuevo alineamiento. No obstante, se le solicita subsanar los siguientes:
- Presentar para la Finca cuyo propietario es la señora Nelly Estela Zuñiga Montoya, documento emitido por la ANATI (original o copia autenticada), que avale en que proceso se encuentra la propiedad.

- Presentar para la Finca cuyo propietario es el señor Ariel Alberto Reichlin Aguirre, documento emitido por la ANATI (original o copia autenticada), que avale (actualizada) en qué proceso se encuentra la propiedad.
- Presentar para la Finca 461942, anuencia original firmada por lo el propietario faltante que aparece en el registro público, debidamente notariada o en su defecto presentar documentación legal, donde se autorice a un solo propietario, para que actúe en nombre y representación del otro propietario.
- Presentar para las Fincas 30208456 y 30296151, anuencias originales firmadas por los propietarios y copia de las cédulas, debidamente notariado.
- Presentar para la Finca cuyo propietario es la señora Xenia Irma Othon Herrera, documento emitido por la ANATI (original o copia autenticada), que avale en que proceso se encuentra la propiedad.
- Para la Finca cuyos propietarios son Ciriaco Rebolledo Caicedo y Omilda Conquista Chivirico, anuencia original firmada por los propietarios, copias de las cédulas, debidamente notariadas y registro público de la propiedad o en su defecto, documento emitido por ANATI (original o copia autenticada), que avale en que proceso se encuentra la propiedad.
- Para la Finca cuyo propietario es Manuel Rebolledo, anuencia original firmada por los propietarios, copias de las cédulas, debidamente notariadas y registro público de la propiedad o en su defecto, documento emitido por ANATI (original o copia autenticada), que avale en que proceso se encuentra la propiedad.

**Nota:** Presentar las coordenadas solicitadas en DATUM WGS-84 y formato digital (Shapefile y Excel donde se visualice el orden lógico y secuencia de los vértices), de acuerdo a lo establecido en la Resolución No. DM-0221-2019 de 24 de junio de 2019.

Además, queremos informarle que transcurridos quince (15) días hábiles del recibo de la nota, sin que haya cumplido con lo solicitado, se tomará la decisión correspondiente, según lo establecido en el artículo 9 del Decreto Ejecutivo No. 155 de 05 de agosto de 2011.

Atentamente,  
  
**DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.**

Director de Evaluación de Impacto  
DDE/ACP/ac/ar  
pe.



Albrook, Calle Broberg, Edificio 804  
República de Panamá  
Tel.: (507) 500-0855

[www.mambiente.gob.pa](http://www.mambiente.gob.pa)  
Página 4 de 4

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS



RESOLUCIÓN No. 202  
(De 20 de Octubre de 2021)

"Por la cual se autoriza a funcionarios para que se notifiquen y retiren Resoluciones de Estudios de Impacto Ambiental, Resolución final del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP), que requieran de Estudio de Impacto Ambiental Auditorías Ambientales (en cuanto al tema de Auditorías Ambientales voluntarias y obligatorias y los Programas de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA's) de esta institución ante el Ministerio de Ambiente, y actúen y se notifiquen en los procesos administrativos por incumplimiento de normas ambientales".

El Ministro de Obras Públicas  
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL	
RECEBIDO	
Por:	<u>Sayuis</u>
Fecha:	<u>06/01/2023</u>
Hora:	<u>10:05 am</u>

Que el Artículo 4 de la Ley No.35 de 30 de junio de 1978, modificado por la Ley No. 11 de 27 de abril de 2006, establece que: Orgánicamente, el Ministerio de Obras Públicas estará integrado por el Ministro y Viceministro, y contará en su estructura organizativa y funcional con las unidades administrativas que sean necesarias para lograr los objetivos y fines institucionales. Esta estructura se determinará siguiendo el procedimiento legal establecido para ello.

Que el Artículo 7 de la Resolución No.187-05 de 6 de mayo de 2005, por medio de la cual se adopta el Reglamento Interno del Ministerio de Obras Públicas, establece que: El Ministro determinará la estructura organizativa y funcional, con las unidades administrativas que sean necesarias para lograr los objetivos y fines institucionales. Los cambios y modificaciones que se introduzcan a la estructura organizativa se formalizarán por resolución que emita la Autoridad Nominadora.

Que el Artículo 8 de la Resolución No.187-05 de 6 de mayo de 2005, en lo que respecta a la Autoridad Nominadora, señala que: El Ministro en su condición de autoridad nominadora es el responsable de la condición técnica y administrativa de la institución y delegará en las unidades administrativas de mando superior las funciones de dirección que correspondan a los objetivos institucionales de conformidad con la Ley.

Que la Ley No. 8 del 25 de marzo de 2015, crea el Ministerio de Ambiente y modifica disposiciones de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá y dicta otras disposiciones.

Que el Decreto Ejecutivo No. 57 de 10 de Agosto de 2004 "Por el cual se reglamentan los artículos 41 y 44 del Capítulo IV del Título IV de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente de la República de Panamá, reglamenta el Proceso de Evaluación de Auditorías Ambientales y Programas de Adecuación y Manejo Ambiental.

Que en el ejercicio de sus múltiples funciones, la Autoridad Nominadora, debe notificarse de documentación emitida por el Ministerio de Ambiente, cuando los proyectos que sean ejecutados por el Ministerio de Obras Públicas, deban ingresar al proceso de evaluación de estudio de impacto ambiental, así como la presentación de Auditorías Ambientales y Programas de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA's) en su calidad de Representante Legal de esta institución.

Que para el buen desempeño del Ministerio de Obras Públicas y el cumplimiento de los planes y programas de la institución es necesario delegar algunas funciones de la Autoridad Nominadora y dar nuevas atribuciones a algunos servidores públicos de esta institución.

Que el Literal B del Artículo 2 del Decreto Ejecutivo No. 35 de 4 de marzo de 2008, establece que la Representación legal del Ministerio de Obras Públicas la ejerce el Ministro.



Por la cual se autoriza a funcionarios para que se notifiquen y retiren Resoluciones de Estudios de Impacto Ambiental, Auditorías Ambientales (en cuanto al tema de Auditorías Ambientales voluntarias u obligatorias y los Programas de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA's) de esta institución ante el Ministerio de Ambiente, y actúen y se notifiquen en los procesos administrativos por incumplimiento de normas ambientales.



Que el artículo 51 del Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, crea el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, conformado por todas las áreas protegidas legalmente establecidas o que se establezcan por leyes, decretos, resoluciones, acuerdos municipales o convenios internacionales ratificados por la República de Panamá.

Que la Resolución DM-0074-2021 de 18 de febrero de 2021, por la cual se aprueba y adopta el procedimiento para el trámite de solicitudes de viabilidad de proyectos, obras o actividades a desarrollarse en las áreas protegidas que forman parte del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP) que requieran estudio de impacto ambiental y se dictan otras disposiciones".

#### RESUELVE:

**PRIMERO:** Autorizar a los licenciados GABRIELA TERESA YANGUEZ SANCHEZ, con cédula de identidad personal No.8-911-1131, ALFONSO FERNÁNDEZ, con cédula de identidad personal No. 8-304-130, JOANY SAMUDIO GUEVARA DE LÓPEZ con cédula de identidad personal No.8-715-1227, DARIO DAVID DELGADO DEGRACIA con cédula de identidad personal No. 4-718-2339, ARIEL BALLESTERO ODA con cédula de identidad personal No. 7-700-191, MADINMA YEELANIA GONZALEZ CHONG, con cédula de identidad personal No.9-721-1849, e INDIRA MEDINA con cédula de identidad personal 8-482-46.

- Para que en nombre y representación del Ministerio de Obras Públicas se notifiquen y retiren las Resoluciones que tengan que ver con la Auditorías Ambientales y Programas de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA's) del Ministerio de Obras Públicas ante el Ministerio de Ambiente.
- Para que en nombre y representación del Ministerio de Obras Públicas se notifiquen y retiren las resoluciones y notas que tengan que ver con los Estudios de Impacto Ambiental del Ministerio.
- Para que en nombre y representación del Ministerio de Obras Públicas realicen actuaciones y se notifiquen de los procesos administrativos por incumplimiento de las normas ambientales.
- Para que en nombre y representación del Ministerio de Obras Públicas se notifiquen y retiren la resolución final del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP), que requieran de Estudio de Impacto Ambiental.

**SEGUNDO:** Remitir copia autenticada de la presente Resolución al Ministerio de Ambiente y a las Direcciones y/o Departamentos involucrados en estos trámites.

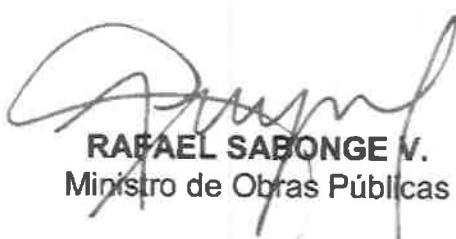
**TERCERO:** Esta Resolución deja sin efecto la Resolución No. 005 del 14 de enero de 2021 y cualquier otra autorización dada con anterioridad para las mismas facultades, así como cualquier otra disposición que le sea contraria.

**CUARTO:** Esta Resolución empieza a regir a partir de su firma.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Ley No. 35 de 30 de junio de 1978, reformada y adicionada por la Ley 11 de 27 de abril de 2006, Decreto Ejecutivo No.35 de 4 de marzo de 2008, Decreto Ejecutivo No. 57 de 10 de agosto de 2004, Ley 41 de 1 de julio de 1998, Resolución DM-0074-2021 de 18 de febrero de 2021.

Dada en la Ciudad de Panamá, a los veinte (20) días del mes de Octubre del año dos mil veintiuno (2021).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

  
RAFAEL SABONGE V.  
Ministro de Obras Públicas



RSV/mab/EM

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS  
ES COPIA AUTÉNTICA

Panamá, 30 de Julio 2022



Ministerio de Obras Públicas

A las Dos y Diez (2:10) Tarde  
de Hoy Veinte (20) Octubre  
de Dos Mil Veintiuno (2021)  
Notifico a Gabriela Iteisa Vásquez Sánchez  
el contenido de la Resolución # 202 que antecede  
Gabriela Iteisa  
La parte Notificada  
Erick Matías  
El funcionario que Notifica

Ministerio de Obras Públicas

A las Dos y Diez (2:10) Tarde  
de Hoy Veinte (20) Octubre  
de Dos Mil Veintiuno (2021)  
Notifico a Alfonso Fernández  
el contenido de la Resolución # 202 que antecede  
Alfonso Fernández  
La parte Notificada  
Erick Matías  
El funcionario que Notifica

Ministerio de Obras Públicas

A las Dos y Diez (2:10) Tarde  
de Hoy Veinte (20) Octubre  
de Dos Mil Veintiuno (2021)  
Notifico a José Antonio Ballesteros Odo  
el contenido de la Resolución # 202 que antecede  
José Antonio Ballesteros Odo  
La parte Notificada  
Erick Matías  
El funcionario que Notifica

Ministerio de Obras Públicas

A las \_\_\_\_\_ ( ) \_\_\_\_\_  
de Hoy \_\_\_\_\_ ( ) \_\_\_\_\_  
de Dos Mil \_\_\_\_\_ (20) \_\_\_\_\_  
Notifico a \_\_\_\_\_ el contenido de la Resolución # \_\_\_\_\_ que antecede  
La parte Notificada  
Erick Matías  
El funcionario que Notifica

Ministerio de Obras Públicas

A las Tres y Cuarenta (3:40) Tarde  
de Hoy Veintiuno (21) Octubre  
de Dos Mil Veintiuno (2021)  
Notifico a \_\_\_\_\_ el contenido de la Resolución # 202 que antecede  
Erick Matías  
La parte Notificada  
Erick Matías  
El funcionario que Notifica

Ministerio de Obras Públicas

A las \_\_\_\_\_ ( ) \_\_\_\_\_  
de Hoy \_\_\_\_\_ ( ) \_\_\_\_\_  
de Dos Mil \_\_\_\_\_ (20) \_\_\_\_\_  
Notifico a \_\_\_\_\_ el contenido de la Resolución # \_\_\_\_\_ que antecede  
La parte Notificada  
Erick Matías  
El funcionario que Notifica

Ministerio de Obras Públicas

A las \_\_\_\_\_ ( ) \_\_\_\_\_  
de Hoy \_\_\_\_\_ ( ) \_\_\_\_\_  
de Dos Mil \_\_\_\_\_ (20) \_\_\_\_\_  
Notifico a \_\_\_\_\_ el contenido de la Resolución # \_\_\_\_\_ que antecede  
La parte Notificada  
Erick Matías  
El funcionario que Notifica

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
TRIBUNAL ELECTORAL

Alfonso

Fernandez Polanco

NOMBRE USUAL:  
FECHA DE NACIMIENTO: 02-DIC-1968  
LUGAR DE NACIMIENTO: PANAMA, PANAMA  
SEXO: M DONANTE  
TIPO DE SANGRE: A+  
EXPEDIDA: 06-ENE-2020  
EXPIRA: 06-ENE-2030



8-304-130



REPÚBLICA DE PANAMÁ	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL	
RECIBIDO	
Por:	<i>Sayuris</i>
Fecha:	<i>06/01/2022</i>
Hora:	<i>10:00am</i>